

ANEXO V

MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES HACIA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL

1) MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN EL PRIMER CICLO; DESDE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA O DESDE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ARTÍSTICA; AL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL

1a) Si el/la alumno/a se encuentra cursando o ha concluido algunos de los años del Primer Ciclo de la Orientación Secundaria Modalidad Técnico Profesional y se traslada a otro establecimiento de Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional de Gestión Privada no deberá rendir ninguna unidad curricular o módulo de trayecto curricular en la escuela en la que se incorpora.

1b) Si el/la alumno/a se encuentra cursando o ha concluido alguno de los años del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Orientada o del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Artística, se traslada a la Modalidad Técnico Profesional de Gestión Privada y el primer ciclo ya está avanzado en su desarrollo, las Autoridades Educativas del Establecimiento receptor, en concordancia con el Artículo 3° de la presente, dando la intervención requerida a la Dirección General de Gestión Privada, de acuerdo al caso, el establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias pedagógicas y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios necesarios de la Modalidad Técnico Profesional; provenientes del área de las tecnologías generales establecidas en la Resolución N° 4145/SSGEC/2012 del Primer Ciclo, **sin que ello implique rendir equivalencias en este ciclo**. Estos saberes mínimos serán plasmados en el **MÓDULO I: "Trayecto Curricular del Campo de la Formación Científico Tecnológica y de las Tecnologías Generales del Primer Ciclo"**, conforme se enumeran en el **ANEXO VII**, que forma parte integrante de la presente Resolución. Los mismos serán desarrollados mediante una guía pedagógica didáctica digitalizada a los fines de facilitar el proceso pedagógico de aprendizaje y se aprobará vía resolución por cuerda separada.

2) MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA, MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL

2a) La movilidad hacia el Primer Año de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional: los estudiantes que hayan concluido el ciclo básico de la Educación Secundaria Orientada o la Educación Secundaria Modalidad Artística, podrán incorporarse al Primer Año del Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional, de Gestión Privada. Las Autoridades Educativas del Establecimiento receptor, en concordancia con el Artículo 3° de la presente, dando la intervención requerida a la Dirección General de Gestión Privada, de acuerdo al caso, el establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias pedagógicas y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la trayectoria

profesional y que permitan comenzar el Primer Año del Segundo Ciclo en el tipo de institución educativa a la que se incorpora, **sin que ello implique rendir equivalencias en este Ciclo**. Estos saberes mínimos están expresados en el punto 1b) del presente documento y conforman la totalidad del **MÓDULO I: “Trayecto curricular del Campo de la Formación Científico Tecnológica, del Primer Ciclo”**.

Los saberes mínimos a abordar serán tomados de los contenidos que se desarrollan y enumeran en el **ANEXO VII** de la presente Resolución, de acuerdo a cada especialidad de la Modalidad Técnico Profesional expresados en el cuadro del **ANEXO VI** de la presente Resolución.

2b) A partir del Segundo Año del Segundo Ciclo no es posible la acreditación y/o promoción de los espacios curriculares correspondientes a los Campos de Formación Científico Tecnológica, Técnica Específica y de Prácticas Profesionalizantes por parte de los estudiantes que se incorporen a la trayectoria formativa provenientes de otra modalidad, dado el peso en horas presenciales que poseen los procesos de desarrollo de capacidades profesionales vinculadas a esos espacios formativos.

3) Movilidad dentro de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional

3a) Movilidad dentro de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional en la misma especialidad técnica: los estudiantes que se encuentren cursando alguno de los años del Segundo Ciclo en cualquiera de las veinticuatro jurisdicciones del país y se trasladan a una misma especialidad de un establecimiento de la Ciudad de Buenos Aires, de Gestión Privada, tendrán automáticamente el reconocimiento de los años ya cursados y de los saberes adquiridos en el establecimiento de origen. En el caso que, por el diseño curricular al que se incorpora, se considere conveniente que el alumno ingresante adquiera determinado tipo de saberes, las Autoridades del Establecimiento perteneciente a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, de acuerdo al caso el establecimiento receptor brindará las estrategias pedagógicas para dicha adquisición de saberes, **sin que ello implique rendir equivalencias en este ciclo**.

3b) Movilidad dentro de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional en distinta Especialidad Técnica: dado el peso de la formación científico tecnológica, técnica específica y de práctica profesionalizante de cada especialidad técnica, sólo y como excepción será posible la movilidad en función de que el grado de avance en el plan de estudios sea inicial, pero no se promueve en los últimos años del segundo ciclo. Las Autoridades del establecimiento perteneciente a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, de acuerdo al caso, el Establecimiento Receptor evalúe en función de los saberes previos y el grado de avance en el plan de estudios la viabilidad de incorporación del estudiante a la trayectoria formativa. En caso de que sea posible ello implicará:

- I. El reconocimiento de los saberes ya adquiridos en el establecimiento de origen.

II. Plantear las estrategias de adquisición de los saberes faltantes que corresponden al plan de estudios del establecimiento al que se incorpora al estudiante.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 04651346/MGEYA-SSPLINED/2016

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.